

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

**COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPAL**

PLAN DE TRABAJO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN..... 2

INTEGRACIÓN..... 3

MARCO LEGAL..... 4

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS 6

LÍNEAS DE ACCIÓN..... 7

PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 116 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Comisión General de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LX Legislatura propone el presente Plan de Trabajo.

Este documento contiene el marco legal de la citada Comisión, su misión, visión y objetivos y las líneas de acción a seguir principalmente en cuatro rubros: rezago legislativo, ingresos, legislación e iniciativas y patrimonio. De igual forma se hace mención respecto de las y los diputados que integran esta Comisión.

Con este Plan de Trabajo se busca detallar las acciones a seguir en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal a fin de cumplir con lo establecido en la legislación de la materia y brindar certeza jurídica a las y los ciudadanos que habitan en el Estado de Puebla.

INTEGRACIÓN

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2018, se encuentra integrada por los siguientes diputados y diputadas:

Diputado(a)	Cargo
Nibardo Hernández Sánchez	Presidente
Olga Lucía Romero Garci- Crespo	Secretaria
Yadira Lira Navarro	Vocal
Raymundo Atanacio Luna	Vocal
Raúl Espinosa Martínez	Vocal
José Juan Espinosa Torres	Vocal
Juan Pablo Kuri Carballo	Vocal

MARCO LEGAL

La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal encuentra su origen en el artículo 123 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 123.- Las Comisiones Generales tendrán la competencia por materia derivada de su propia denominación, así como la que el Pleno le asigne mediante acuerdo. Las Comisiones Generales son las siguientes:

I. ...

II. ...

III. Hacienda y Patrimonio Municipal;

IV. a XXXV. ...”

Por su parte, la fracción III del artículo 48 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que:

ARTÍCULO 48.- La competencia de las Comisiones Generales se deriva de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Estatal y Municipal, de manera enunciativa más no limitativa conocerán de:

I...

II...

III.- HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL:

a) Leyes de Ingresos y Hacendarias del Estado y de los Municipios;

b) Patrimonio Estatal y Municipal, de conformidad con la legislación aplicable;

c) Convenios, contratos y avales que celebre el Estado, o las instituciones públicas o privadas, a favor del Estado, los Municipios o de las entidades de la administración pública estatal o municipal, que sean sometidos a

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

conocimiento y autorización del Congreso, en términos de la legislación aplicable;

d) Enajenación de bienes o constitución de derechos reales propiedad del Gobierno del Estado o de los Municipios, en términos de la legislación aplicable; y

e) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Además de los ordenamientos señalados, la Comisión observa lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Leyes de Hacienda de los Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Para su correcto funcionamiento y operación, la comisión de Hacienda establece como misión, visión y objetivos los que se enlistan a continuación.

a) Misión.- Analizar y discutir las determinaciones turnadas por la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, para elaborar los Dictámenes con Minuta de Decreto o resoluciones procedentes.

b) Visión.- Cumplir con las atribuciones y obligaciones que señala la legislación aplicable velando en todo momento por el bienestar de las y los poblanos.

c) Objetivos.- Fortalecer el marco hacendario y fiscal del Estado a fin de incentivar el desarrollo económico, fomentar la autonomía municipal y brindar certeza jurídica a las y los ciudadanos. A este respecto, una de las zonas a las que se les prestará especial atención es la denominada "Ciudad Modelo" y los municipios que la integran.

De igual forma se prevé estudiar, analizar, dictaminar o resolver los asuntos turnados a la Comisión.

LÍNEAS DE ACCIÓN

a) Rezago Legislativo.- Para la Comisión de Hacienda de la LX Legislatura, es prioritario estudiar y resolver los asuntos que se encuentran en trámite.

Actualmente se cuenta con el registro de dos asuntos en trámite que no fueron dictaminados en la Legislatura anterior y que se tiene contemplado sean desahogados en este periodo.

b) Ingresos.- De conformidad con el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso del Estado tiene la facultad exclusiva de estudio, discusión y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Estado, misma que será dictaminada en esta Comisión.

Asimismo, se formularán los dictámenes relativos a las Leyes de ingresos de cada municipio, una vez que sean turnadas por los Ayuntamientos a través del Ejecutivo estatal a más tardar el día quince de noviembre del ejercicio previo a su vigencia, al igual que las zonas catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan como base para el cobro de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria.

c) Legislación e iniciativas.- Como parte de las atribuciones y funciones de la Comisión se encuentra la de dar trámite a las iniciativas, puntos de acuerdo y solicitudes turnadas.

Para tal efecto la Comisión podrá celebrar reuniones con servidores públicos, así como solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas la elaboración de estudios, análisis e investigaciones que abonen al desahogo de los asuntos en trámite.

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

d) Patrimonio.- La Comisión, en apego a los ordenamientos aplicables, fomentará el aprovechamiento del patrimonio estatal y municipal.

De igual manera, conocerá sobre los convenios y/o contratos que celebre el Estado o las instituciones públicas o privadas, a favor del Estado, los municipios o de las entidades de la administración pública estatal o municipal que sean sometidos a autorización del Congreso del Estado.

En este rubro, la Comisión conocerá también de la enajenación de bienes o constitución de derechos reales propiedad del Gobierno del Estado o de los municipios.